

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 210



Jueves, 3 de noviembre de 2011

cve: BOPBUR-2011-210

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Autorización y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora en Salas de los Infantes (Burgos). Expte.: AT/28.093 5

Autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Miranda de Ebro (Burgos). Expte.: AT/28.153 7

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Constitución del coto de caza BU-11.057 de Junta de Villalba de Losa (Burgos) 9

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2011 10

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Adjudicación del contrato de acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-720, de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 7.ª fase» 18

SECRETARÍA GENERAL

Aprobación inicial del Anexo al Reglamento del Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se crea el Registro Electrónico 20



sumario

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números 5/2011, 25/2011 y 26/2011 32

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º EMC/3/2011/SC del ejercicio de 2011 33

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases de la convocatoria para cubrir por el procedimiento de libre designación el puesto de Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades de este Ayuntamiento 34

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para taller de reparación de vehículos 36

Solicitud de licencia ambiental para oficina 37

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011 38

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Aprobación del padrón del suministro de agua potable y alcantarillado 2.º CTRM 2011 39

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Resolución de expediente sancionador y de restauración de la legalidad: Imposición de sanción 40

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 41

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Designación de representantes municipales en las entidades y órganos que deban de estar representados 43

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2010 46

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011 47

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Cuenta general para el ejercicio de 2010 48

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Delegación de funciones de Alcaldía 49



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011	50
AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2011	51
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Adjudicación del contrato de obras de renovación de servicios de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en c/ Calvario y c/ Santa Lucía	52
AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE	
Cuenta general del ejercicio de 2010	53
AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2011	54
AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO	
Expediente instruido para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores	55
Expediente de declaración de prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores	56
AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	57
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia ambiental y movimientos de tierras de extracción de áridos y vertidos inertes	60
JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO	
Subasta para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad municipal	62
JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ	
Aprobación del proyecto técnico redactado para la realización de la obra de pavimentación de calles	63
JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILAFRANCA	
Aprobación del proyecto técnico para ejecución de edificio de usos múltiples	64
JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA	
Aprobación del proyecto técnico redactado para la realización de la obra de modificación de las instalaciones de alumbrado público	65



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 209/2011 66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

S.S. acci. trabajo 982/09 68

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Despidos 722/11 70

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

Procedimiento ordinario 847/2010 72

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VITORIA

Social ordinario 685/2010 74

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 76

Aprobación inicial del precio público de la prestación del servicio de limpieza y desatasco de redes de saneamiento, fosas de decantación, pequeñas EDARs y posterior gestión de residuos generados y la ordenanza reguladora de los mismos 77

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos 78



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora en Salas de los Infantes. Expte.: AT/28.093.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de febrero de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la subestación transformadora de reparto Salas de los Infantes.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de septiembre de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 31 de marzo de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Un transformador trifásico en baño de aceite, de 6,3 MVA de potencia y relación de transformación 45/13,2 kV.

– Sistema de 45 kV, presenta una configuración de simple barra dotado de las siguientes posiciones: 2 de línea y una de servicios esenciales.

– Sistema de 13,2 kV, presenta una configuración de simple barra, dotada de las siguientes posiciones: 6 de línea, una de transformador y una de medida de tensión de barras.

– Un transformador monofásico de 10 MVA de potencia y relación de transformación 44.000/220 V para ampliación de la subestación transformadora de Salas de los Infantes.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 27 de septiembre de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Miranda de Ebro. Expte.: AT/28.153.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 1 de julio de 2011 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de septiembre de 2011, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 16 de agosto de 2011.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea de media tensión de entrada y salida, con origen en empalmes a realizar en la línea subterránea de media tensión Centro 4 de la subestación transformadora Anduva y final en nuevo centro de seccionamiento denominado Comisaría, de 130 m de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV, de 3 (1 x 240) mm² de sección.

– Centro de seccionamiento denominado Comisaría, en edificio prefabricado de hormigón formado por 2 celdas de línea y 1 de protección (2L + 1P), para suministro al centro de transformación particular Comisaría en Miranda de Ebro.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 10 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de constitución del coto de caza BU-11.057*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la constitución del coto privado de caza BU-11.057, denominado Villota, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa. El objeto del referido expediente es el procedimiento de constitución del coto de caza situado en el término municipal de Junta de Villalba de Losa en la provincia de Burgos, con una superficie de 608,65 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 7 de octubre de 2011.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Gerardo Gonzalo Molina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, año 2011.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en su reunión de 8 de septiembre de 2011, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a – *Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención.*

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, constituyendo la finalidad de la misma la promoción de estas actividades, dado su notorio interés socio-económico.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.^a – *Beneficiarios de las ayudas.*

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Entidades sin fines de lucro de la provincia de Burgos, que realicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario durante el ejercicio de 2011.

3.^a – *Solicitudes.*

Las Entidades sin fines de lucro, que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.^a – *Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.*

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. – Acuerdo de la Entidad comprensivo de los siguientes compromisos:

a) De aceptación de la subvención que en su caso podría otorgarse y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

b) De destinar la subvención que se otorgue a sufragar los gastos objeto de la Convocatoria.



c) De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin.

2. – Memoria en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, comarcal o regional y el arraigo o tradición de la misma.

3. – Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.

4. – Documento acreditativo de que la Entidad se encuentra constituida sin ánimo de lucro.

5. – Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. – Declaración responsable del representante legal de la Entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de estar facultado para actuar en nombre de dicha Entidad.

7. – Acreditar que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en su caso en el Registro Municipal de Asociaciones, y la Feria se encuentra inscrita, en su caso, en el Registro de la Junta de Castilla y León.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

5.^a – *Plazo.*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.^a – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- Por estar inscrita en el Registro de Ferias de la Junta de Castilla y León, 4 puntos.
- En función del ámbito de la Feria: – Nacional, 3 puntos.
 - Regional, 2 puntos.
 - Comarcal o provincial, 1 punto.
- Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma.



En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica “iuris tantum”, es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª – Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la Feria, Concurso o Exposición y nunca superior a los 6.000 euros por solicitud, y será proporcional al presupuesto de gastos.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión, y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10.ª – Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el art. 29.2.c. de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11.ª – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los Libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Las Entidades Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12.ª – Plazo y forma de justificación de la subvención.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 30 de septiembre de 2012.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario, previamente, haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases Reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



c) Certificado del responsable de la Entidad, indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar la actuación, o si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia, así como que el importe total de todas las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el Órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13.ª – Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

14.ª – Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 50.000 euros, las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.412.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para 2011.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. – Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento de los interesados.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, 21 de octubre de 2011.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

Solicitud de subvención para la Convocatoria de ayudas a Entidades sin fines de lucro para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, 2011

D. en representación de la Asociación (Burgos), con C.I.F. n.º

Expone:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro que organicen Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) en las fechas que se indican, y siendo la edición, que tiene carácter, con un presupuesto de euros, teniendo previstos unos ingresos de euros, adjuntando Memoria justificativa.

Solicita:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12.^a de la misma y,

Declara:

Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes

Compromisos:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. De destinar la subvención que se otorgue a la a la actividad indicada.

En a de de 2011.

EXCMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. – BURGOS
UNIDAD DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA.



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS-EJERCICIO 2011

Beneficiario

CIF:

Convocatoria a Entidades sin fines de lucro, para la realización de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario para 2011.

RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD:

Proveedor	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
.....
.....
.....
.....
.....

Total:

Importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Burgos:

D., como representante legal del beneficiario, certifico la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.

Fecha y firma (con indicación del N.I.F. del firmante).



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anuncio de formalización de contrato

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/11(1).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: «Acondicionamiento y refuerzo de la carretera BU-720, de Briviesca a Cerezo de Río Tirón, 7.ª fase».
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 45233141.
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicidad del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y página web de Diputación.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 130 de fecha 8 de julio de 2011 y página web de Diputación de fecha 8 de julio de 2011.

3. – *Tramitación y procedimiento de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4. – *Valor estimado del contrato:* 431.881,71 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:* 431.881,71 euros. Importe total 509.620,42 euros.

6. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2011.
- c) Contratista: Construcciones Hermanos Sastre, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 386.750,00 euros, IVA incluido.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Burgos, a 21 de octubre de 2011.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el «Anexo al Reglamento de Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos», por el que se crea el Registro Electrónico, conforme al texto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Informática y Relaciones Europeas, de fecha 1 de junio de 2011.

Sometido a trámite de información pública, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 16 de junio de 2011, número 115, en los términos del art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que en el referido plazo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de junio de 2011, procediéndose a la publicación íntegra de su texto:

ANEXO AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO ELECTRÓNICO

La implantación efectiva de técnicas y medios electrónicos y telemáticos en los diversos ámbitos de actuación de las Administraciones Públicas, especialmente en sus relaciones con los ciudadanos, constituye un proceso cuyo tratamiento legal se inició en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los últimos años ha sido objeto de un creciente desarrollo normativo, al hilo de la extensión generalizada de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y del impulso, por parte de los poderes públicos, al desarrollo de la Sociedad de la Información.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, introduce avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas, en concreto en lo referente al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, con plenitud de garantías y seguridad jurídica. Establece la obligación para las Administraciones de admitir todo tipo de solicitudes y escritos en sus registros electrónicos, el derecho de los interesados en cualquier procedimiento a ser notificados por medios electrónicos así como la responsabilidad de cada Administración respecto a la integridad, veracidad y actualización de los servicios a los que se podrá acceder a través de su sede electrónica.

En el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, y de conformidad con la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, el ejercicio de los derechos reconocidos a los ciudadanos en su art. 6, entre los que se encuentra «...el acceso a los registros...», queda diferida hasta que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.



El Reglamento de Funcionamiento del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (en adelante RFRG) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, configura el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos como un órgano administrativo único, sin perjuicio de su adaptación a las características de la organización de los servicios provinciales (art. 3.1).

En su art. 10, establece que la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se podrá efectuar en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos y telemáticos, de conformidad con las previsiones que se fijan en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables y en función del grado de desarrollo de los servicios informáticos, electrónicos y telemáticos de que dispone la Diputación Provincial.

En la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, creada por acuerdo de 16 de noviembre de 2010, estará disponible el acceso al Registro Electrónico de la Entidad Provincial que se crea de conformidad con los arts. 24 y ss. de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, como una modalidad, distinta al registro presencial, de acceso al Registro General.

A tenor de lo expuesto, con el fin de dotar a la Excm. Diputación Provincial de Burgos de los instrumentos necesarios para que las entidades públicas o privadas, los ciudadanos y especialmente las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, puedan ejercer estos nuevos derechos y relacionarse con ella de forma efectiva y segura a través de medios electrónicos, una vez conseguida la disponibilidad presupuestaria para alcanzar el grado de desarrollo óptimo de los medios técnicos necesarios para tal fin, conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 25 de la Ley 11/2007, que otorga carácter normativo a las disposiciones de creación del Reglamento del Registro Electrónico, se establece lo siguiente:

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación del Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como una modalidad de acceso a su Registro General, estableciendo su régimen de funcionamiento así como los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones que se transmitan por medios electrónicos, así como las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida.

Artículo 2. – *Creación del Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.*

1. – Se crea el Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la presentación de solicitudes de carácter genérico que se dirijan a la Entidad Provincial, Organismos Autónomos o Entidades dependientes total o parcialmente de la Diputación Provincial.



Posteriormente, se incorporará la posibilidad de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de carácter genérico o específico, relativos a actuaciones y procedimientos administrativos de competencia provincial, así como la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a personas físicas o jurídicas destinatarias de los mismos. De todo ello se dejará constancia previamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial, conforme se establece en el art. 11.

2. – Cualquier escrito, solicitud o comunicación que se presente en el Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin relación con los procedimientos, actuaciones y trámites incluidos en su ámbito de aplicación, no producirá ningún efecto, comunicándose al interesado tal circunstancia e indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. – Podrán adjuntarse a la solicitud los documentos relacionados con el asunto que el interesado considere oportuno o que se le haya exigido por la Entidad Provincial, siempre que cumplan los estándares del formato PDF y/o los formatos que se especifiquen en la sede electrónica.

4. – Si un fichero adjunto atenta contra las medidas de seguridad de la Entidad Provincial será rechazado, procediéndose a la devolución conforme el apartado 4 del art. 9.

Artículo 3. – *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos desarrollará, inicialmente, las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11:

La recepción de solicitudes de carácter genérico relativas a trámites y procedimientos de su competencia y de documentos adjuntos, no pudiendo realizar funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que se transmitan junto a la solicitud, escrito o comunicación, en tanto no se dicten las resoluciones que establece la disposición final cuarta, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 2.

La anotación de los correspondientes asientos en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La expedición de recibos electrónicos de presentación, necesarios para confirmar la recepción de las solicitudes, en los términos previstos en el artículo 9.

Consultas de registros presentados por las Entidades o ciudadanos interesados, en la modalidad presencial o electrónica.

Se incorporará posteriormente, de conformidad con lo establecido en la sede electrónica, la posibilidad de remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, entidades, órganos o unidades destinatarios de las mismas. Esta remisión se realizará a través del sistema de notificaciones electrónicas, en los términos previstos en el art. 11, en aquellos casos en los que el interesado haya solicitado o consentido expresamente o



cuando esta haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 4. – Interconexión, coordinación y gestión del Registro Electrónico.

1. – El Registro Electrónico se integra en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como sistema único, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Registro General.

La instalación en los sistemas informáticos del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión y comunicación, a fin de posibilitar el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a los recibos electrónicos de los documentos presentados por el interesado, en la modalidad electrónica o presencial de la Diputación Provincial.

2. – En el supuesto de que la Diputación Provincial de Burgos suscriba convenios de colaboración con otras Administraciones y organismos para la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, se garantizará la interconexión con el Registro General, en la modalidad electrónica, en los términos y condiciones que se determinen en dichos convenios.

3. – La coordinación y gestión del sistema de Registro General (electrónico o presencial) corresponde a la Secretaría General, de conformidad con el artículo III.5 del Reglamento de Funcionamiento del Registro General, quien supervisará la instalación en los sistemas informáticos sobre una aplicación única, realizada por la Unidad de Informática y Nuevas Tecnologías, quien se responsabiliza de su mantenimiento.

Artículo 5. – Acceso al Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos.

1. – El Registro Electrónico será accesible a través de la sede electrónica, <http://www.sede.diputaciondeburgos.es> o de la página web de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, <http://www.burgos.es>

2. – En sede electrónica se expondrá, permanentemente actualizada y diferenciada por procedimientos y trámites, una relación de las solicitudes, escritos y comunicaciones que puedan presentarse ante el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, en modelos normalizados.

3. – La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo, por tanto, alternativa a la utilización de los lugares de presentación señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las excepciones contempladas en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio (en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico).

Artículo 6. – Requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos.

1. – Para la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos será necesario disponer de un certificado de firma electrónica avanzada, que deberá ser conforme a la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o supe-



rios (ISO/IEC 9594-8 de 1997) o aquellas otras que pudieran ser publicadas en la sede electrónica, de conformidad con lo previsto en la legislación de firma electrónica.

2. – Los certificados admitidos por la Diputación Provincial de Burgos estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, como medios para la identificación de las Entidades y ciudadanos y la autenticación de sus documentos.

3. – Como documentación electrónica adjunta a las solicitudes enviadas a través del Registro Electrónico se podrán enviar ficheros electrónicos ajustándose al formato y tamaño máximo admitidos por la Diputación Provincial de Burgos, de los que se mantendrá información actualizada en su sede electrónica.

Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el art. 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 10.

4. – Podrá limitarse la extensión máxima de los documentos complementarios de acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, e informando de ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

5. – Siempre que se realice la presentación de documentos electrónicos separadamente al formulario electrónico, el interesado deberá mencionar el número o código de registro individualizado que permita identificar la solicitud original inicial a la que haya de surtir efectos.

6. – Cualquier futura modificación en los requerimientos técnicos recogidos en este artículo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Artículo 7. – Calendario, horarios y cómputo de plazos.

El Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Burgos se regirá, en lo relativo a calendario, horario y cómputo de plazos, por lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y, en particular, por los siguientes criterios:

1. – El Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles, de las que se informará con la antelación que sea necesaria en cada caso y que resulte posible.

En los supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se comunique tal circunstancia.

2. – El Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos se regirá por la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible y que conforme establece el artículo 15.2 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interopera-



bilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la sincronización de la fecha y la hora se realizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada, de conformidad con lo previsto sobre la hora legal en el Real Decreto 1308/1992, de 23 de octubre.

3. – A efectos del cómputo de plazos, salvo lo regulado en procedimientos especiales, la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

El inicio del cómputo de los plazos que deba cumplir la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos o Entidades de ella dependientes total o parcialmente vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del art. 24 de la Ley 11/2007 de 22 de junio (Solicitudes dirigidas a cualquier órgano o entidad del ámbito de la administración titular del registro), por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario.

La Unidad de Gestión destinataria de la solicitud deberá comunicar a quien presentó la solicitud la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos.

En ningún caso la presentación electrónica de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos legalmente.

4. – El calendario de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos será el aprobado por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos se determinarán los días que se considerarán inhábiles a los efectos de lo establecido en el art. 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

No será de aplicación al registro electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de RJAPAC, de conformidad con el art. 26.5 de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 8. – *Asientos registrales y anotaciones en el Registro Electrónico.*

1. – La presentación de solicitudes por la modalidad de Registro Electrónico dará lugar a la anotación de los asientos correspondientes en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos.

2. – El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique y de su contenido.

3. – Cada solicitud, escrito o comunicación presentada en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos se identificará en el asiento registral, que contendrá al menos los siguientes datos:

Número o código de registro individualizado.

Fecha y hora de presentación.

La identidad y datos de localización del interesado.



El Registro Electrónico recogerá su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, NIF, NIE, pasaporte o equivalente, dirección postal y, en su caso, electrónica. En el caso de personas jurídicas, denominación social, CIF, domicilio social y, en su caso, dirección electrónica.

La identificación del órgano al que se dirige el documento electrónico, si procede.

Síntesis del objeto de la solicitud.

Artículo 9. – *Recibos acreditativos de la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

1. – El Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos emitirá automáticamente, por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un recibo acreditativo de la presentación ante el mismo de la solicitud de que se trate, de forma tal que se garantice plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por la Diputación Provincial de la solicitud presentada, así como de los documentos adjuntos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación de la solicitud y documentación presentada, susceptibles de utilización posterior independiente, salvo lo dispuesto en el art. 2, apartado 4.

2. – El contenido del recibo será el siguiente:

Identificación de que la presentación se ha realizado en el Registro Electrónico.

Número o código de registro individualizado.

Fecha y hora de presentación.

Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

Enumeración y denominación de los documentos adjuntos.

En su caso, incluirá la identificación del órgano al que se dirige la solicitud electrónica.

3. – El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de recibo acreditativo de la presentación de la solicitud o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error, implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse de nuevo la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

4. – De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 (y por aplicación supletoria) el registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se le presenten, en las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la Diputación Provincial de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de este Reglamento.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.



c) En el caso de que se vaya incorporando la utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En el caso previsto en el apartado a), se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c) no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 10. – Documentación no transmisible por vía electrónica.

Los documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días desde la presentación de la correspondiente solicitud vía electrónica. El interesado dejará constancia de tal circunstancia en la solicitud.

En los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación complementaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. – Incorporación, modificación y supresión de procedimientos y trámites.

1. – La incorporación de nuevos escritos, comunicaciones, procedimientos y trámites al Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos, así como la modificación o supresión de los mismos o de sus correspondientes modelos normalizados de escritos, se realizará, previa propuesta del Diputado delegado del área administrativa correspondiente, dictaminada por su Comisión Informativa, por Resolución de la Presidencia de la Corporación.

2. – Las propuestas y la resolución de inclusión, modificación o supresión a las que se refiere el apartado anterior deberán basarse en la adecuación de los trámites y procedimientos a criterios de calidad, simplificación y normalización administrativa e idoneidad para su inclusión entre los susceptibles de tramitación a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos.



3. – La Secretaría General, en colaboración con la Unidad de Informática y Nuevas Tecnologías, será la encargada de mantener actualizada la relación de solicitudes, escritos, comunicaciones, procedimientos y trámites a que se refiere el apartado anterior, cuya relación podrá consultarse en todo momento en la dirección de acceso a la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 12. – *Condiciones generales para la notificación por medios electrónicos.*

1. – La remisión de notificaciones dirigidas, por parte de la Diputación Provincial de Burgos, a las personas, entidades y organismos destinatarios de las mismas solo producirá efectos jurídicos cuando el interesado haya señalado expresamente este medio como preferente para la recepción de notificaciones en su solicitud, escrito o comunicación, o bien haya consentido expresamente su utilización a propuesta de la Diputación Provincial.

En cualquier momento el interesado podrá cambiar el medio de notificación elegido, siempre que lo comunique de forma expresa y fehaciente e indique el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores. Todo ello sin perjuicio de los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. – El sistema de notificación electrónica de la Diputación Provincial de Burgos permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

3. – Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 13. – *Archivo definitivo.*

1. – La Presidencia de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Informática y Nuevas Tecnologías, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

2. – Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. – Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.



Artículo 14. – *Seguridad del Registro Electrónico.*

1. – La Excm. Diputación Provincial de Burgos será la encargada de la seguridad del Registro Electrónico con las siguientes responsabilidades:

La disponibilidad y seguridad del Registro Electrónico, y la aplicación de los medios tecnológicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticidad, seguridad, conservación y normalización, de acuerdo con lo establecido en las normas que sean aplicables a dichos efectos.

El cumplimiento de los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

El desarrollo de todas las funciones informáticas que, con carácter general, sean necesarias para la gestión ordinaria del Registro Electrónico, bajo la supervisión del Área de Informática y Nuevas Tecnologías.

2. – Cuando la realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal los servicios electrónicos, que serán anunciadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible.

3. – En los supuestos de interrupciones no programadas, se informará a los usuarios de la incidencia y se comunicará la prórroga que, en su caso, exista de los plazos de inminente vencimiento, cuando fuere posible.

Artículo 15. – *Responsabilidad.*

La Diputación Provincial de Burgos no responderá del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante el uso de los servicios del Registro Electrónico en particular y de los que en un futuro se pongan en funcionamiento, como desarrollo de la Administración Electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a los servicios de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

2. – En el caso de presentación de documentos electrónicos que contengan cualquier tipo de código malicioso susceptible de afectar la integridad o seguridad del sistema, además de tenerse por no presentados, y en el caso de probarse la intencionalidad dolosa en su envío, podrá dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles o penales, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.



Artículo 16. – *Régimen jurídico aplicable al Registro Electrónico.*

1. – El funcionamiento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Burgos se regirá, además de por lo establecido en el presente Anexo, por las disposiciones que le sean de aplicación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Asimismo, será de aplicación en lo no establecido en el presente Reglamento por las disposiciones del Reglamento de Funcionamiento del Registro General.

2. – Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en relación con el documento nacional de identidad electrónico, con la firma electrónica avanzada y con las características a verificar por los prestadores de servicios de certificación.

CAPITULO II. – DISPOSICIONES FINALES

Primera. – *Desarrollo y aplicación del Reglamento.*

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos dictará cuantas resoluciones sean necesarias en el desarrollo y aplicación del presente Anexo, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Informática y Nuevas Tecnologías.

Las resoluciones serán incorporadas a la sede electrónica cuando afecten al ejercicio de los derechos de los ciudadanos y su contenido no sea exclusivamente técnico, en cuyo caso, la inserción en la sede electrónica no será necesaria.

Segunda. – *Entrada en funcionamiento del sistema de notificación electrónica.*

El sistema de notificaciones electrónicas, previsto en el artículo 12 de este Reglamento, entrará en funcionamiento a medida que se desarrollen las aplicaciones y funcionalidades técnicas necesarias para garantizar la totalidad de efectos jurídicos del mismo.

Tercera. – *Garantías generales.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP y demás disposiciones que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Cuarta. – *Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.*

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Informática y Nuevas Tecnologías, para dictar las oportunas instrucciones, resoluciones, etc., respecto del procedimiento de compulsas electrónicas de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría General.



Quinta. – *Publicación y efectos.*

Aprobado definitivamente el presente Anexo por el Pleno de la Corporación, en los términos del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, su texto íntegro se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Anexo entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, se publicará en la sede electrónica y página web de la Diputación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación (art. 65.2 de la LBRL).

Burgos, a 2 de noviembre de 2011.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se hallan expuestos al público los expedientes de modificación presupuestaria número 5/2011 de modificación del anexo de subvenciones nominativas, número 25/2011 de suplemento de crédito por importe de 2.368.596,75 euros y número 26/2011 de crédito extraordinario por importe de 82.176,10 euros, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2011, que fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Las modificaciones presupuestarias número 5/2011, número 25/2011 y número 26/2011 sobre el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011, se considerarán definitivamente aprobadas si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

Aranda de Duero, a 17 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE TORRE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º EMC/3/2011/SC del ejercicio de 2011*

El expediente EMC/3/2011/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Arauzo de Torre para el ejercicio de 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de octubre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	700,00
	Total aumentos	700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	700,00
	Total aumentos	700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arauzo de Torre, a 19 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Rebeca Cámara Carrera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN EL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Bases (cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta) y la convocatoria para proveer por libre designación el puesto de Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Segundo: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien haya delegado para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.* – Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, dotado con nivel 26 de complemento de destino y con un complemento específico anual de 29.747,97 euros.

Al titular de este puesto le corresponde el desempeño de las funciones descritas en el artículo 20 de los Estatutos de la Gerencia («Boletín Oficial» de la provincia número 125, de 4 de julio de 2005), que le fueron expresamente atribuidas en la relación de puestos de trabajo por acuerdo Pleno de fecha 28 de enero de 2009; puesto que tiene como característica la disponibilidad, debiendo ser desempeñado en régimen de dedicación exclusiva.

Segunda. – *Condiciones generales.* – Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, perteneciente al Grupo A, subgrupos A1 o A2.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad ni incompatibilidad para desempeñar cargos en las Administraciones Locales.

Tercera. – La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. – *Instancias.* – Los interesados presentarán su instancia dirigida a la Alcaldía-Presidentencia en el Registro General de la Casa Consistorial en el plazo de quince días



hábiles a contar del siguiente al que aparezca el extracto en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación de instancias podrá realizarse, igualmente, en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además de los datos personales, los aspirantes deberán acompañar su currículum vitae, en el que harán constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados.
- Estudios y cursos realizados.
- Otros méritos que estimen oportunos hacer valer.

A la citada solicitud deberán acompañarse justificantes de los méritos que se aleguen por el interesado.

Quinta. – La Junta de Gobierno Local será, previo informe del Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el órgano competente para efectuar el nombramiento, ello con independencia de que pudiera declararse desierta la convocatoria. Tal nombramiento se efectuará en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

El régimen de toma de posesión será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta. – *Impugnación y supletoriedad.* – La presente convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la resolución que se dicte aprobando las Bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

Burgos, a 19 de octubre de 2011.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Kaligula Besnia, S.L.U., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de reparación de vehículos, en c/ Juan Ramón Jiménez, Pentasa III, nave 84, de Burgos (Expte. 198/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 19 de octubre de 2011.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Jurisoft Sistemas de Informática. S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para oficina, en Avda. de la Paz, n.º 24-D, de Burgos (Expte. 197/C/2011).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 17 de octubre de 2011.

La Concejal de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 337.822,26 euros y el estado de ingresos a 337.822,26 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 24 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Don Luis Arranz López, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y alcantarillado, 2.º CTRM 2011.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 18 de octubre de 2011.

El Alcalde Presidente,
Luis Arranz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Resolución de expediente sancionador y de restauración
de la legalidad: Imposición de sanción*

Visto expediente sancionador y de restauración de la legalidad tramitado contra D. José León Uriarte Basañez y D.^a M.^a Esther Ortega Oteo, por ejecución de obras sin licencia en Villate, invadiendo dominio público.

Realizada tramitación legal se dictó con fecha 22 de septiembre de 2011, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolviendo el expediente en el que se dispuso que los interesados debían restaurar la legalidad vigente, mediante la ejecución del vallado cumpliendo las alineaciones y retranqueos marcados en las NN.SS. de Medina de Pomar (la alineación en el lado oeste sería el límite de la parcela y en el lado norte se debería guardar un retranqueo de cuatro metros, al eje del camino), solicitando la correspondiente licencia y mediante el restablecimiento de las actuaciones a su situación ordinaria en el caso de la ocupación del dominio público (camino público).

En el mismo acuerdo se impusieron las sanciones que a continuación se detallan:

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía sanción (euros)</i>	<i>Precepto aplicable</i>
2/2011	José León Uriarte Basañez	22 de septiembre de 2011	6.000	Art. 115 de la Ley 7/99
2/2011	M. ^a Esther Ortega Oteo	22 de septiembre de 2011	6.000	Art. 115 de la Ley 7/99

De conformidad con el art. 61 de la Ley 30/92, se realiza una somera indicación del contenido del acta, que está a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, durante el plazo de un mes y contra el que caben los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1. 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, 20 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Antonio López Maraión



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	546.000,00
2.	Impuestos indirectos	100.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	158.000,00
4.	Transferencias corrientes	252.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.470,00
	A.2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	61.000,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	160.000,00
	Total ingresos	1.282.470,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A.1) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	437.709,24
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	499.560,76
3.	Gastos financieros	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	80.200,00
	A.2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	244.000,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	14.000,00
	Total gastos	1.282.470,00



De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Complemento de destino</i>	<i>Situación</i>
Secretaría-Intervención	1	A1	28	Cubierta en propiedad
Vicesecretaría-Intervención	1	A1	26	Vacante
Administrativo	1	C1	20	Cubierta en propiedad
Auxiliar-Administrativo	1	C2	18	Cubierta en propiedad

Personal laboral:

<i>Denominación</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Situación</i>
Administrativo	1	Oficial primero	Cubierta en propiedad

Personal eventual:

<i>Denominación del puesto</i>	<i>N.º de plazas</i>	<i>Denominación del puesto</i>
Técnico de Gestión	1	Personal de confianza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

1. – Designar representante municipal en la:

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIA:

1 PP: Rosario Fernández González (Sustituta: Teresa Porro Araico).

2. – Anular la designación efectuada a favor de la Concejala D.^a Aitana Hernando Ruiz como representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Instituto Técnico Industrial de Miranda.

3. – Designar a los siguientes representantes municipales, para desempeñar el cargo de Consejeros Generales, en la:

CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS. –

D. Francisco Pablo de Lucas de Rose.

D.^a Noelia Manrique Ruiz.

4. – Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 21 de junio de 2011, quedando como sigue:

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE «SERVICIOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERNO». –

Composición:

Presidenta: D.^a Laura Torres Tudanca.

Suplente: D. Joaquín Muñoz López.

Vocales: D. Borja Suárez Pedrosa.

D.^a Pilar Morcillo Moreno.

D. Carlos de Porras Montero.

D. Jorge Castro Urbiola.

(Suplentes: D.^a M.^a Teresa Porro Araico y D. Sergio Montoya Ruiz de Angulo).

D. Joaquín Muñoz López.

D. Gustavo Antonio Modino Soto.

D. Alexander Jiménez Pérez.

(Suplentes: D. Miguel Angel Adrián Gutiérrez, D.^a Aitana Hernando Ruiz, D.^a M.^a Luz Eguíluz Ozalla y D.^a Virginia Jiménez Campano).

D.^a Concepción Ortega Alonso.

(Suplente: D.^a M.^a Ángeles Rocandio Castroviejo).



COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE «SERVICIOS SOCIALES Y ATENCIÓN CIUDADANA». –

Composición:

Presidenta: D.^a Concepción Ortega Alonso.Suplente: D.^a M.^a Ángeles Rocandio Castroviejo.Vocales: D.^a Rosario Fernández González.D.^a M.^a Teresa Porro Araico.

D. Sergio Montoya Ruiz de Angulo.

D.^a M.^a José Vergara Escudero.(Suplentes: D. Carlos de Porras Montero y D.^a Pilar Morcillo Moreno).D.^a M.^a Luz Eguíluz Ozalla.

D. Alexander Jiménez Pérez.

D.^a Virginia Jiménez Campano.

D. Miguel Angel Adrián Gutiérrez.

(Suplentes: D. Gustavo Antonio Modino Soto, D. Joaquín Muñoz López,

D.^a Laura Torres Tudanca y D.^a Aitana Hernando Ruiz).

5. – Modificar la asignación de representantes municipales en los siguientes órganos y entidades que ha de estar representado el Ayuntamiento que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 7 de julio de 2011:

<i>Organismo</i>	<i>Puestos a cubrir</i>	<i>Nombres propuestos</i>
CONSEJO SOCIAL	1 PSOE	M. ^a Luz Eguíluz Ozalla
	1 PP	Rosario Fernández González (Sustituta: M. ^a José Vergara Escudero)
CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN	1 PSOE	M. Luz Eguíluz Ozalla
	1 PP	M. ^a José Vergara Escudero
	1 IU	Concepción Ortega Alonso
CONSEJO LOCAL DE CONSUMO	1 PSOE	Virginia Jiménez Campano
	1 PP	M. ^a José Vergara Escudero
	1 IU	M. ^a Ángeles Rocandio Castroviejo
COMISIÓN DE COORDINACIÓN DEL PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIA	1 PP	Rosario Fernández González (Sustituta: M. ^a José Vergara Escudero)

6. – Modificar la designación de la representación municipal en el Consejo que se detalla, que fue aprobada por Decreto de 4 de julio de 2011:

<i>Organismo</i>	<i>Puestos a cubrir</i>	<i>Nombre propuesto</i>
CONSEJO ESCOLAR SAGRADOS CORAZONES	Representante Ayuntamiento (PP)	M. ^a José Vergara Escudero



7. – La designación efectuada surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de los Decretos correspondientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2010, para su examen y formulación por escrito de cuantos reparos, reclamaciones y observaciones puedan proceder.

Para la impugnación de las cuentas se observarán las siguientes normas:

- a) El plazo de exposición pública será de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el citado plazo y ocho días más y se presentarán en las oficinas de la Corporación.
- c) El órgano ante el que se reclama es el Pleno de la Corporación.

En Prádanos de Bureba, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2011, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Prádanos de Bureba, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

La cuenta general de la Entidad referida al ejercicio 2010 con sus justificantes y dictamen se somete a información pública por un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular observaciones, reparos y reclamaciones de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Salas de los Infantes, a 21 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Debido a la prevista ausencia del término municipal del Sr. Alcalde, por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2011 y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Teniente de Alcalde D. Leopoldo Ruiz Santos el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía entre los días 25 de octubre y 7 de noviembre de 2011, ambos inclusive. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 11 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Teófilo de la Torre Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mencionado texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa María Ribarredonda, a 18 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Bellido Oliva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2011 del ejercicio de 2011

El expediente n.º 1/2011 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio de 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de septiembre de 2011, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.823,00
6.	Inversiones reales	5.743,00
	Total aumentos	12.686,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
8.	Activos financieros	11.836,00
	Total aumentos	12.686,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 19 de octubre de 2011.

El Alcalde,
José Luis Herrera Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por resolución de Alcaldía de 21 de septiembre de 2011, se adjudicó el contrato de obras consistentes en «Renovación de servicios de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en c/ Calvario y c/ Santa Lucía de Sotillo de la Ribera», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: «Renovación de servicios de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en c/ Calvario y c/ Santa Lucía de Sotillo de la Ribera».

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe neto 76.271,19 euros. IVA 18%. Importe total 90.000,00 euros.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 21 de septiembre de 2011.
- b) Contratista: Arpape, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: 90.000,00 euros.

En Sotillo de la Ribera, a 11 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Torrecilla del Monte, a 26 de octubre de 2011.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, el presupuesto general para el ejercicio 2011, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Torregalindo, a 6 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Miguel A. del Val de Pero-Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de quince días se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

La relación de titulares que, figurando en el expediente, pudieran verse afectados por el mismo, es la que sigue:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Titular</i>	<i>Partida</i>	<i>Importe (euros)</i>
2001	Julián Bermejo Muñoz	77	4.291,03
2001	Pedro Hernández Gómez	77	9.086,89
2001	Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.	77	7.572,41

En Villalba de Duero, a 19 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de declaración de prescripción de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se detallan en el anexo que figura al pie del presente anuncio, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y que pueden verse afectados por el mismo:

Ejercicio presupuestario: 2001.

Titular del crédito: Transportes y Construcciones Blas-Gon, S.A.

Partida: 4-621.

Importe: 10.241,53 euros.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villalba de Duero, a 19 de octubre de 2011.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto definitivo de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, es el siguiente:

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Obligación de contribuir.*

1. – Constituye el hecho imponible del presente impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo y responsables.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, obras o instalaciones, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente, a quien obste la condición de dueño de la obra.

2. – Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, obras o instalaciones, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo.*

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte, por tanto de la base imponible, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio



empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

Cuando se conceda licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, en otros casos, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, conforme al coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible del impuesto el tipo de gravamen.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, salvo prueba en contrario, se entenderá iniciada la construcción, instalación u obra en la fecha en la que sea recogida por el interesado o su representante la licencia de obras concedida por la Administración Municipal.

Igualmente, también a los efectos de este impuesto, en los casos en los que no haya sido concedida por el Ayuntamiento la preceptiva licencia de obras, se entenderá que estas se han iniciado cuando se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

El tipo de gravamen del impuesto será del 1,8% para las construcciones, instalaciones y obras que tengan la consideración de obra mayor.

Artículo 5. – *Gestión.*

1. – Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el interesado.

Artículo 6. – *Bonificaciones.*

1. – Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

2. – Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal



declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villasandino, a 13 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia ambiental y movimientos de tierras de extracción de áridos y vertidos inertes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los artículos 5 y 6 de la ordenanza quedando la redacción actual:

Artículo 5.º – *Tipos de actividades sujetas a autorización o licencia ambiental.*

Grupo I. – Actividades o instalaciones sometidas a autorización ambiental, actividades e instalaciones sometidas a licencia ambiental que requieren el informe de la Comisión de Prevención Ambiental, y actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental.

– Conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León quedan sometidas al régimen de autorización ambiental las actividades o instalaciones que, teniendo la consideración de nueva actividad, se relacionan en el Anexo I de la mencionada Ley, así como en el Anexo I de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación.

– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, quedan sometidas al régimen de licencia ambiental, requiriéndose el informe de la Comisión de Prevención Ambiental, las actividades e instalaciones susceptibles de ocasionar molestias considerables, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y en la normativa sectorial, alterar las condiciones de salubridad.

– La evaluación del impacto ambiental se regirá por lo dispuesto en el Título VI de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Cualquier ampliación, modificación o reforma de actividad una vez obtenida la autorización o licencia ambiental de conformidad con los títulos anteriores, deberá ser comunicada al Ayuntamiento, a fin de determinar si por su carácter correspondiera someterla a otro tipo de procedimiento, según el tipo de actividad en el que encuadre.

Artículo 6.º – *Base imponible, cuota tributaria, tarifa.*

Las tarifas para licencias ambientales serán las siguientes:

l) Actividades Grupo I: Tarifa fija: 250 euros.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villasandino, a 13 de octubre de 2011.

La Alcaldesa,
M.^a Eulalia Díez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE MUÑO

Resolución de la Junta Vecinal de Arenillas de Muñó por la que se hace público la convocatoria de subasta abierta para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad municipal.

Por acuerdo unánime de la Junta Vecinal de Arenillas de Muñó, reunida en fecha 10 de octubre de 2011 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento de las tierras de labranza de titularidad municipal, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la correspondiente subasta abierta, que tendrá lugar el próximo día 13 de noviembre de 2011, a las 13:15 horas, en el Salón de Actos Municipal, momento y lugar en el que habrán de presentarse por los licitadores personados, las oportunas posturas abiertas y al alza con un precio mínimo de salida de 1.500 euros por cada uno de los cuatro años de duración del contrato a firmar por el adjudicatario.

El pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir la subasta podrá consultarse en el Ayuntamiento de Arenillas de Muñó.

Arenillas de Muñó, a 26 de octubre de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Lozano Elena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

La Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, aprobó el proyecto técnico redactado por Estudio Monier, S.L. para la realización de la obra número 158/0 del Plan Fondo de Cooperación Local para 2011, para la pavimentación de calles en Barrio de Díaz Ruiz, cuyo presupuesto asciende a 24.000,00 euros, impuestos incluidos.

Dicho acuerdo se expone al público por plazo de quince días en esta Junta Vecinal para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las alegaciones que consideren oportunas.

Barrio de Díaz Ruiz, a 21 de octubre de 2011.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21/10/2011 se procedió a la aprobación de proyecto técnico relativo a la obra «Edificio de usos múltiples» según proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto D. Jose Ángel López Reguera por un importe total de sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (68.562,84 euros). Obra incluida en el Plan de Obras y Servicios 2011 con referencia 65/0.

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan proceder a su consulta y examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado sito en Plaza Mayor, n.º 1-1.º de Belorado (Burgos) dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas).

En Puras de Villafranca, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde Pedáneo, P.O.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

La Junta Vecinal de Solduengo de Bureba, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, aprobó el proyecto técnico redactado por Estudio Monier, S.L. para la realización de la obra del Plan Fondo de Cooperación Local para 2011, para la modificación de las instalaciones de alumbrado público en Solduengo de Bureba, cuyo presupuesto asciende a 30.000,81 euros, impuestos incluidos.

Dicho acuerdo se expone al público por plazo de quince días en esta Junta Vecinal para que los interesados puedan examinarlo y presentar contra el mismo las alegaciones que consideren oportunas.

Solduengo de Bureba, a 21 de octubre de 2011.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Arnaiz Vesga



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2011 BL.

Demandante/s: Basilio Manuel Dos Santos Rosa.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Demandado/s: Casas Biosostenibles, S.L. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Basilio Manuel Dos Santos Rosa contra la empresa Casas Biosostenibles, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 29 de julio de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Basilio Manuel Dos Santos Rosa, frente a Casas Biosostenibles, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.124,57 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 71,87 euros en concepto de intereses y 350,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial.

Decreto. –

Secretario/a Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 20 de octubre de 2011.



Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Casas Biosostenibles, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia, grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

– Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano Judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente Órgano Judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casas Biosostenibles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de octubre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Autos n.º: S.S. acci. trabajo 982/09.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: Bienvenido Artal Lacalle.

Demandado: Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L., INSS, Mutua Egarsat y TGSS.

D/D.ª María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos S.S. acci. trabajo 982/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Bienvenido Artal Lacalle contra Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L., INSS, Mutua Egarsat y TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación.

El/la Secretario Judicial.

D/D.ª Izaskun Ortuzar Abando.

En Bilbao (Vizcaya), a 24 de septiembre de 2010.

Recibidos con fecha 7 del mes en curso los presentes autos acúcese recibo.

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que confirma la resolución dictada por este Juzgado, archívense las actuaciones una vez sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

El/la Secretario Judicial.

D/D.ª María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Vizcaya), a 1 de octubre de 2010.



Habiéndose recibido resolución del T.S.J. del País Vasco en la que se pone en conocimiento la no firmeza de la sentencia dictada por ese Tribunal únase a los autos de su razón. Póngase en conocimiento de las partes y una vez se reciba la correspondiente certificación de firmeza se acordará.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación a Bioenergía Renovable de Vizcaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 11 de octubre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Autos n.º: Despidos 722/11.

Sobre: Despido.

Demandante: Luis Adolfo Robles Rojas.

Demandado: Probol Import Export, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Vizcaya).

Hago saber: Que en autos n.º 722/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Luis Adolfo Robles Rojas contra la empresa Probol Import Export, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Decreto. –

Secretario Judicial que lo dicta: D/D.^a María Luisa Linaza Vicandi.

En Bilbao (Vizcaya), a 7 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Con fecha 6 de septiembre de 2011 se ha recibido en esta Oficina Judicial, procedente de la oficina de reparto, escrito de demanda presentado el 5 de septiembre de 2011 por Luis Adolfo Robles Rojas, sobre despido, figurando como parte demandada Probol Import Export, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la anterior demanda se estima que este Juzgado tiene jurisdicción y competencia para conocer de la misma, según lo dispuesto en los artículos 2 y 10 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo. – Examinada la demanda cumple con los requisitos precisos, por lo que procede admitirla a trámite y señalar el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 82.1 de la LPL), citándose a las partes.

Tercero. – Dispone el artículo 90.2 de la LPL que las partes podrán solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran de diligencias de citación o requerimiento.

En este caso la parte actora ha solicitado interrogatorio de la demandada y documental, extremo sobre el que debe darse cuenta al Tribunal para que resuelva lo que estime procedente.



Parte dispositiva. –

1. – Se admite a trámite la demanda sobre despido presentada por Luis Adolfo Robles Rojas, teniendo por parte demandada a Probol Import Export, S.L.

2. – Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 24 noviembre 2011 a las 10:45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la LPL) .

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LPL).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que éste continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LPL).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de abogado, y que si él también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LPL) .

Respecto a la prueba solicitada, dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Dese cuenta a S.S.^a a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Probol Import Export, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Bilbao (Vizcaya), a 7 de octubre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE OVIEDO

N.º autos: Procedimiento ordinario 847/2010.

Demandante/s: Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L.

Abogado/a: Adelina del Álamo Enríquez.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de Seguridad Social, Gestecmon Internacional, S.A. y otras.

D.ª M.ª José Cordero Escalonilla, Secretario de lo Social número cuatro de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nervión Montajes y Mantenimientos, S.L. contra INSS, Tesorería General de Seguridad Social, Gestecmon Internacional, S.A., Astureba, Grupo Duro Felguera, S.A., Montajes Asturias, S.L., Huarte, S.A., Samoyco, S.A., Temico, S.A., Felguera Revestimientos, S.A., ABB Transmission and Distribution Systems, S.A., Ertank, S.A., Cuervo y Rodríguez, S.A., Alejandro Rodríguez González, Montajes Eléctricos Cantábrico, S.L., Construcciones Fhimasa, S.A., Geinco, S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes, S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Reparaciones y Montajes, S.A., Cía. ING Servicios y Montajes, Jocaró, S.A., Entrecanales y Tavora, S.A., Hierros de Avilés, S.L., Ferrovial, S.A., Madriol Interiores, S.A., Arcelormittal España, S.A., Brígida Granados Porras, Karrena Técnicas del Reagractario, S.A. y Ensidesa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 847/2010, se ha acordado a citar a Gestecmon Internacional, S.A., Astureba, Montajes Asturias, S.L., Samoyco, S.A., Temico, S.A., ABB Transmission and Distribution Systems, S.A., Ertank, S.A., Cuervo y Rodríguez, S.A., Alejandro Rodríguez González, Construcciones Fhimasa, S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes, S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Cía. ING Servicios y Montajes, Jocaró, S.A., Entrecanales y Tavora, S.A., Hierros de Avilés, S.L. y Madriol Interiores, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de enero de 2012 a las 10:45 de sus horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cuatro, sito en plaza Llamaquique, s/n de Oviedo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gestecmon Internacional, S.A., Astureba, Montajes Asturias, S.L., Samoyco, S.A., Temico, S.A., ABB Transmission and Distribution Systems, S.A.,



Ertank, S.A., Cuervo y Rodríguez, S.A., Alejandro Rodríguez González, Construcciones Fhimasa, S.A., José Manuel Villa García, Industrias de Manutención y Montajes, S.A., Auximon, Avilea, Auxini y Montajes Industriales Carbajal, Cía. ING Servicios y Montajes, Jocaró, S.A., Entrecanales y Tavora, S.A., Hierros de Avilés, S.L. y Madriol Interiores, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Asturias, Burgos y Bilbao, y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 7 de octubre de 2011.

El Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VITORIA

Procedimiento: Social ordinario: 685/2010.

Pieza ejecución: 156/2011.

Sobre: Materias laborales individuales.

Ejecutante: Juan Manuel Díez Gómez.

Ejecutado: Promociones Rioxa, S.L.

D/D.^a Cristina Arana Tamayo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 156/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Juan Manuel Díez Gómez contra Promociones Rioxa, S.L., sobre materias laborales individuales, se ha dictado la siguiente:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia n.º 169/11 de fecha 10 de mayo de 2011, solicitada por Juan Manuel Díez Gómez, parte ejecutante, frente a Promociones Rioxa, S.L., parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 3.633,95 euros de principal y la de 726,80 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales, como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes L.E.C.), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 L.E.C.).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 L.E.Cn.). No obstante, si el ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la L.E.C.), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.2 y 185.1 de la L.P.L.).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la L.P.L.).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene



abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.ª de la L.O.P.J.).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a Promociones Rioxa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de octubre de 2011.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2012

Por acuerdo de la Asamblea General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se expone al público durante el plazo de quince días, en las oficinas de este Consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinoso



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

La Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación inicial del establecimiento de precios públicos derivados de la prestación del servicio de limpieza y desatasco de redes de saneamiento, fosas de decantación, pequeñas EDARs, y posterior gestión de los residuos generados y la ordenanza reguladora de los mismos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinoso



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

La Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en la provincia de Burgos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burgos, a 27 de octubre de 2011.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa